COMPLEMENTO CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ELECTRONICO No 1121 DE 2020	
Contrato No	
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846**-1
Contratista	**ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. NIT. 820004902-1**
Identificación	**NIT. 820004902-1**
Razón Social	**PERSONA JURIDICA**
Nit	

JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 236 del 4 de septiembre de 2018, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. NIT. 820004902-1 , REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAVIER ENRIQUE ACOSTA QUIROGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°7.173.449 DE TUNJA,** quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS –FSRDI- PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO RURAL A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, PRESTADO POR LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. VIGENCIA 2020. ESTRATEGIA 1.4.1. INDICADOR 1.4.1.10. EBI 2020150010035**.
2. PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual iniciara con la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -**Dicha Acta deberá ser suscrita por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, quien el mismo día de su suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Una vez este cargada en dicha plataforma deberán remitirla a la Secretaria de

	Contratación Licitaciones y suministros para el archivo dentro de la carpeta contractual respectiva
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de éste **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2020** y se afectará el rubro 2.1.1.08.03.09.01.02.03, Subsidios Servicios Públicos Acueducto Recursos SGP **,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20201594** , expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de **RECURSOS DE SGP**
4. OBLIGACIONES CONTRATISTA	**4.1. Generales:** a) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la aplicación del Acuerdo Municipal No. Nº 039 del 14 de diciembre de 2019, y las cláusulas del contrato. b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en la forma y lugar indicado, la información y documentos señalados en el Contrato de Transferencia de Recursos y los solicitados por la supervisión y/o interventoria. c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asignen la supervisión y/o interventoria del contrato. d) Seguir las indicaciones que la supervisión y/o interventoria del contrato realicen por escrito. e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo de pago de los derechos de publicación. g) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. h) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. i) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. j) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

	4.2. Especificas a) La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja prestadora del servicio de acueducto en el sector rural Vereda Pirgua, se obliga a efectuar a cada suscriptor del servicio de acueducto en la facturación de los periodos de enero a diciembre del año 2020, el descuento correspondiente al subsidio según su estrato, de conformidad con los porcentajes de subsidios aprobados en el Acuerdo Municipal No. 039 del 14 de diciembre de 2019. b) Aplicar y efectuar la facturación de los aportes solidarios a la tarifa del servicio público de acueducto de los suscriptores residenciales de los estratos 5 y 6, y los suscriptores de uso comercial e industrial, de conformidad con los porcentajes de aportes solidarios aprobados en el Acuerdo Municipal No. Nº 039 del 14 de diciembre de 2019. c) Mencionar de manera clara y detallada en la factura del servicio público dirigida a los suscriptores del servicio de acueducto el valor que corresponda al subsidio o aporte solidario según el caso. d) Incluir en la descripción de la facturación de los periodos del año 2020 mediante la cual se otorga el subsidio a los usuarios, que éste subsidio es otorgado por la Alcaldía Mayor de Tunja, así como la proporción de acuerdo a los rangos de cada estrato. e) La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja deberá presentar ante la Supervisión de la Asesoría de Planeación Municipal al correo electrónico institucional estratificacion@tunja.gov.co, el catastro de usuarios o bases de datos del servicio de acueducto con que facturó cada uno de los periodos y el balance de subsidios y contribuciones de los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, en el mes de septiembre del presente año y los de los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, a más tardar dentro de los VEINTE (20) primeros días calendarios después del periodo de facturación (es decir la facturación del periodo de septiembre de 2020 se debe presentar a más tardar dentro de los primeros veinte días calendario del mes de octubre del año 2020 y así sucesivamente), para que se realice la PRIMERA Supervisión que consistirá en: Verificar la correcta aplicación de la estratificación y de homologación predial por parte del prestador, para lo

	cual el catastro de usuarios o bases de datos deberá contener la siguiente información: - **Número Predial/Catastral:** debe consignarse en una sola celda, debe contener los 15 dígitos (válidos) reglamentados por el IGAC, debe ser un número entero, sin signos de puntuación. (Si se trata de predios de propiedad horizontal que aún no estén desenglobados, los suscriptores deberán relacionarse con el número plano catastral, el cual deberá repetirse las veces que corresponda según el número de matrículas o acometidas que posea, pero cada uno debe tener su número NUIU independiente). Si el predio ya fue desenglobado, deberá diferenciar cada unidad con su correspondiente numero predial. Nota: (**este campo es OBLIGATORIO**), los suscriptores que no contengan este número, o no resulten válidos, no serán incluidos dentro del balance de subsidios y contribuciones, por tanto, el prestador asumirá sus costos. - **Dirección:** Corresponde al nombre del predio del domicilio del suscriptor. - **NUIU**: Número único de identificación del usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio al predio. Este número debe coincidir con los formatos de facturación que los prestadores o empresas certifican ante el SUI, y es el mismo que debe aparecer en la factura del servicio (Todo número predial relacionado debe tener su número NUIU independiente). - **Nombres y apellidos** del suscriptor en una sola celda. - **Uso del Predio**: Esta columna nos debe indicar si el predio es RESIDENCIAL o NO RESIDENCIAL (para los No residenciales especificar si es: Comercial, Industrial, Especial u Oficial. - **Especificación Uso:** ✓ RESIDENCIAL: Indicar el estrato con el que facturaron en cada periodo (1, 2, 3, 4, 5 y 6), el cual debe coincidir con el Estrato que aparezca en la factura del usuario. ✓ NO RESIDENCIAL: Indicar el Uso del inmueble (Comercial, Industrial, Especial u Oficial) - **Valor Cargo fijo de acueducto**: Valor en pesos. - **Valor Cargo fijo de alcantarillado**: Valor en pesos. - **Valor Consumo Acueducto**: Valor en pesos. - **Valor Consumo Alcantarillado**: Valor en pesos. - **Metros cúbicos de agua consumidos**. Valor en número. - **Multiusuario:** No. unidades habitacionales. - **Corte de facturación:** fecha/corte de facturación que tiene cada suscriptor. - **Activo/suspendido:** indicar si para el periodo el suscriptor estuvo activo o suspendido.

	f) Dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes al reporte por parte del prestador, la supervisión de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, llevará a cabo para cada uno de los periodos de facturación de la vigencia 2020 el proceso de revisión de la correcta aplicación de la estratificación y de homologación predial por parte del prestador, resultados que posterior a los 10 días remitirá al prestador para que ésta realice los ajustes que correspondan, dentro de los tiempos que se establezcan y, mediante oficio la supervisión de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, remitirá a la Supervisión de la Secretaría de Desarrollo la información suministrada por el prestador que corresponde: Al catastro de usuarios o bases de datos aprobadas con que se facturó el servicio de acueducto en el correspondiente periodo y al balance de subsidios y contribuciones. g) De conformidad con el oficio contentivo de la aprobación de los estratos y de la homologación predial incorporados en el catastro de usuarios o bases de datos del operador emanado de la Oficina Asesora de Planeación, y demás información complementaria del catastro de usuarios o bases de datos realizados por el prestador, el Supervisor de la Secretaría de Desarrollo realizará dentro de los diez (10) siguientes a la comunicación por parte de planeación, el balance de subsidios y contribuciones, para cada periodo de facturación del servicio de acueducto del año 2020, aplicando los factores de subsidios y contribuciones establecidos en el acuerdo municipal No. 039 de 14 de diciembre de 2019, sobre el valor de referencia o tarifa plena del cargo fijo y del consumo (metro cúbico); balance consistente en el cruce de los aportes solidarios o sobreprecios recibidos de los suscriptores residenciales de los estratos 5 y 6, y de los suscriptores de uso comercial e industrial, versus los subsidios asignados a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3, del cual resulta un déficit o superávit para recibir o transferir al FSRDI, según sea el caso. De igual forma lo confrontara con el Balance presentado por el prestador del servicio y en el evento de existir diferencias serán revisadas y conciliadas entre las partes. h) Respecto a los suscriptores de los usos no residenciales, el prestador debe actualizar permanentemente sus catastros de usuarios o bases de datos, de manera tal que sus procesos comerciales y de facturación se desarrollen de forma adecuada y frente a sus reales destinatarios, en especial. En consecuencia,

	es responsabilidad exclusiva del operador los errores, ambigüedades o imprecisiones que se encuentren en dichas bases de datos. i) Para efectos de la verificación de supervisión y aprobación referida en la forma de pago, La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, presentará a la Secretaría de Desarrollo la siguiente información: - Resumen de la facturación total detallada del balance de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto por cada periodo de facturación (discriminando para cada periodo el número de suscriptores clasificados por uso y estrato, valor de la facturación de cargo fijo y consumo, indicando el valor de la tarifa plena o de referencia, valor facturado o inicial, valor subsidios otorgados y aportes solidarios o sobreprecios cobrados), suscrito por el revisor fiscal o fiscal y el tesorero de la Asociación. - Documento que contenga las tarifas aplicadas para cada servicio y periodo de facturación, suscrito por el revisor fiscal o fiscal y el tesorero de la Asociación. - Factura o Cuenta de Cobro en la que se discrimine el valor del subsidio para el servicio prestado y por cada periodo de facturación del año 2020. - Certificado firmado por el representante legal de la asociación, que certifique que el catastro de usuarios o base de datos de los periodos de facturación del servicio de acueducto, suministrada a la Secretaría de Desarrollo corresponde a los estratos y homologación predial aprobados por la supervisión de la Asesoría de Planeación Municipal, y, a información actualizada de los inmuebles no residenciales. De igual manera, certificará que este catastro de usuarios o base de datos es el mismo suministrado a la Asesoría de Planeación con destino al cargue del Formato Reporte de Estratificación y Coberturas - REC del Sistema Único de Información – SUI, realizado por el Municipio. - Certificación del el revisor fiscal o fiscal de la Asociación en la que conste el pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. k) El prestador del servicio de acueducto, certificará dentro del término de diez días contados a partir de la solicitud que para tal efecto formule la Secretaría de Desarrollo, el monto del giro o valor transferido por el municipio de Tunja, con destino al pago de los subsidios del servicio de acueducto en la vigencia 2020. Certificación con destino al Sistema Único de Información – SUI, para el reporte del indicador: FUNCIONAMIENTO DEL FSRI.

	l) En caso que el prestador de manera previa analice que para dar cumplimiento al pago de subsidios del año 2020 requiere un valor adicional, deberá contemplarse en un estudio debidamente sustentado y radicarse a la Administración Municipal con un término mínimo de antelación de dos (2) meses al vencimiento del contrato para que el municipio revise la viabilidad económica de la solicitud y de conformidad con ella, se adelanten los ajustes presupuestales y procedimientos legales pertinentes.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	a) Cancelar al CONTRATISTA hasta la suma estipulada en el numeral 2.2.4 en la oportunidad y forma estipulada en el numeral 2.2.6. b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. c) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. e) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.
6. VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($48.346.825,56) M/CTE.
7. FORMA DE PAGO	La transferencia de recursos al prestador del servicio, Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, correspondiente a la aplicación de subsidios en la facturación del servicio de acueducto prestado en el área rural Vereda Pirgua en el año 2020, se establece así: A) La primera transferencia se hará en el mes de septiembre de 2020 por una suma equivalente al valor causado de los periodos de enero a junio 2020, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con los valores conciliados y soportes agrupados por periodos de facturación correspondientes a las transferencias que el ente territorial debe hacer de los periodos comprendidos enero a junio de 2020 y su correspondiente aprobación por parte de las supervisiones del Contrato.

	B) La segunda transferencia se adelantará en el mes de diciembre del mismo año por una suma equivalente al valor causado de los periodos julio a octubre de 2020, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con los valores conciliados y soportes agrupados por periodos de facturación correspondientes a las transferencias que el ente territorial debe hacer de los periodos comprendidos julio a octubre de 2020 y su correspondiente aprobación por parte de las supervisiones del Contrato. C) En la liquidación del contrato se efectuará el balance de los valores contratados vs. Valores ejecutado. No obstante, lo señalado, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Nota: El instrumento para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos, es el contrato suscrito con el municipio. En consecuencia, estima esta Sectorial que no proceden las deducciones ordinarias frente a este contrato.
8. GARANTÍA	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082, en concordancia directa a la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En esos términos, no se hace necesario teniendo en cuenta que la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja debe realizar el reparto de los subsidios entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura de venta del servicio de acueducto que estos deben cancelar, y, las transferencias de los recursos que el Municipio debe realizar a la empresa prestadora del servicio de acueducto será posterior a cuando el prestador haya realizado en las facturas del usuario el descuento por concepto de subsidios.
9. SUPERVISOR	El **MUNICIPIO** Estará a cargo de dos (02) supervisores, uno de la Oficina Asesora de Planeación y otro de la Secretaría de Desarrollo: El Primero: Supervisión Técnica de la Oficina Asesora de Planeación Estará a cargo del área de estratificación socioeconómica a través de a través del ingeniero Ronald

	Zamir Cadena Avila, Asesor de Planeación Municipal, o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, el Primero mediante documento lo hará conocer al Secretario del Contratación Licitaciones y suministros, quien se encargará exclusivamente de verificar la correcta aplicación de la estratificación socioeconómica y la homologación predial, por parte del prestador del servicio de acueducto en cada uno de los periodos de facturación, y, del producto de la revisión, remitirá comunicación escrita a la Supervisión de la Secretaría de Desarrollo con la aprobación de los estratos y de la homologación predial incorporados en el catastro de usuarios o bases de datos. El segundo: Supervisión de la Secretaría de Desarrollo: Estará a cargo de la profesional universitaria Hilda Inés Ramírez Sandoval, o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, el Primero mediante documento lo hará conocer al Secretario del Contratación Licitaciones y suministros, quien previa recepción de oficio expedido por el Primer supervisor a cargo de la Asesoría de Planeación Municipal con aprobación de los estratos y de la homologación predial incorporados en el catastro de usuarios o bases de datos para cada uno de los periodos de facturación del servicio de acueducto; se encargará de verificar el balance entre los aportes solidarios cobrados y los subsidios aplicados por el prestador en la facturación del servicio de acueducto prestado en los periodos del año 2020, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Acuerdo Municipal Nº 039 del 14 de diciembre de 2019. La Secretaría de Desarrollo proyectara para la suscripción de las partes las actas de Inicio, de seguimiento para transferencia de recursos y la de Liquidación dentro de los términos establecidos legalmente. Quienes velarán por los intereses del mismo, quien velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se

	presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el

	MUNICIPIO. c).Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
14. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato.
16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL** CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del

	MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22. LIQUIDACIÓN	Se procederá en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
23. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
24. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.
26. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
27. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en el municipio de Tunja en la VDA PIRGUA, Teléfono: 3002992417. Correo Electrónico. acueductopirguatunja@gmail.com
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 1121 DE 2020 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN EECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	